



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2017

XII LEGISLATURA

Núm. 40

Pág. 1

DE SEGURIDAD NACIONAL

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GARCÍA-MARGALLO
Y MARFIL**

Sesión núm. 4

**celebrada el jueves 1 de junio de 2017
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Propuesta de creación de ponencia:

- Para el estudio de diversas cuestiones relativas a la ciberseguridad en España. (Número de expediente del Congreso 154/000011 y número de expediente del Senado 573/000003) 2

Proposición no de ley:

- Sobre la derogación de la Ley de Seguridad Nacional. Presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana. (Número de expediente del Congreso 161/001273 y número de expediente del Senado 663/000012) 2

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 40

1 de junio de 2017

Pág. 2

Se abre la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE PONENCIA:

- **PARA EL ESTUDIO DE DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS A LA CIBERSEGURIDAD EN ESPAÑA.** (Número de expediente del Congreso 154/000011 y número de expediente del Senado 573/000003).

El señor **PRESIDENTE:** Señoras y señores diputados, siendo las cuatro y media, comenzamos la sesión de esta Comisión mixta, que tiene dos puntos del orden del día. El primer punto es el debate y votación de la propuesta de creación de una ponencia sobre ciberseguridad y el segundo punto es el debate y votación de una proposición no de ley sobre derogación de la Ley de Seguridad Nacional, proposición de la que es autor el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Para empezar con el primer punto del orden del día, señor letrado, dé lectura al acuerdo al que acabamos de llegar.

El señor **LETRADO:** La Mesa y los portavoces de la Comisión Mixta de Seguridad Nacional, en su reunión celebrada el día 1 de junio de 2017, han acordado someter a la aprobación de la citada Comisión mixta la creación de una ponencia en su seno con arreglo a las siguientes características: uno, la ponencia estará presidida por el presidente de la Comisión mixta o por otro miembro de la Mesa que le sustituya y formarán parte de ella tres representantes del Grupo Parlamentario Popular, dos representantes de los grupos con más de cincuenta parlamentarios y uno de los demás grupos parlamentarios, quienes además podrán designar un suplente. Asimismo, podrán participar en sus reuniones los miembros de la Mesa de la Comisión. El letrado de la Comisión mixta asesorará a la ponencia y redactará sus acuerdos e informes. Dos, el objeto de la actividad de la ponencia consistirá en el estudio de las múltiples cuestiones que se susciten relativas al ámbito de la ciberseguridad. Tres, si la ponencia decidiese realizar alguna comparecencia o solicitar datos o documentos, su tramitación se hará de conformidad con los procedimientos reglamentarios ordinarios. Las comparecencias podrán celebrarse en la propia ponencia o mediante sesiones en la Comisión mixta. Cuatro, los acuerdos que tuvieren que adoptarse en el seno de la ponencia se ajustarán al criterio del voto ponderado en función del número de miembros de los grupos parlamentarios en los plenos de ambas Cámaras. Cinco, el plazo para la finalización de sus trabajos concluirán el 1 de diciembre de 2017. En el caso de que la ponencia decida elaborar un informe, dicho documento deberá ser sometido a la consideración de la Comisión Mixta de Seguridad Nacional antes de dicha fecha. Este plazo puede ser prorrogado hasta el final del simple periodo de sesiones por acuerdo de la propia Comisión mixta.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias.

Entiendo que podemos aprobar la propuesta que han visto Mesa y portavoces por asentimiento. **(Asentimiento).**

Si ése es el caso, lo único que quiero advertir es que los grupos tienen un plazo de diez días para proponer las personas que quieran que comparezcan en esta Comisión, si es que queremos acelerar el tema.

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

- **SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ESQUERRA REPUBLICANA.** (Número de expediente del Congreso 161/001273 y número de expediente del Senado 663/000012).

El señor **PRESIDENTE:** Terminado este punto del orden del día, pasamos al segundo, debate y votación de una proposición no de ley sobre la derogación de la Ley de Seguridad Nacional, de la que es autor el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, cuyo portavoz tiene la palabra.

El señor **PICORNELL GRENZNER:** Gracias, señor presidente. Buenas tardes, señorías.

Esquerra Republicana pide en esta Comisión la derogación inmediata de la Ley de Seguridad Nacional, de 28 de septiembre de 2015. Denunciamos que la Ley de Seguridad Nacional supone una gran anomalía legislativa por distintos motivos. La ley entiende el concepto de seguridad nacional como la acción del Estado dirigida a proteger la libertad, los derechos y el bienestar de los ciudadanos; también

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 40

1 de junio de 2017

Pág. 3

quiere garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales. Se trata, pues, de una definición difusa que conlleva inseguridad jurídica y resulta tan incomprensiva que bajo este concepto se pueden incluir todas las conductas, actos y acciones que pueden desarrollarse en un Estado de derecho. Y ustedes con esta ley dejan toda la libertad del Estado de derecho atada y, a nuestro parecer, amordazada para que nadie pueda poner en duda los principios del Estado español y sus valores constitucionales. Es paradójico que, en aras de garantizar el orden constitucional, ustedes mismos se saltan el mismo orden constitucional. La ley se basa en los principios de la defensa nacional, la seguridad pública y la acción exterior. Estos tres conceptos ya tienen sus leyes, por lo que nos preguntamos: ¿Por qué si la defensa, la seguridad y la acción exterior ya están regulados necesitamos otra ley? Como decía, para atar y amordazar al Estado de derecho porque, si no, ¿qué pretende la Ley de Seguridad Nacional? ¿Puede ser que los grandes partidos constitucionalistas se escondan detrás de esta ley? ¿Puede ser que detrás de este concepto de seguridad nacional se esconda el verdadero objetivo de esta ley? Una vez más, asistimos a un recorte de derechos, a un recorte de libertades, a un recorte del Estado de derecho, a un recorte de los derechos, justamente, de la ciudadanía.

Entrando en el articulado de la ley, podemos ver cómo en el artículo 23 se define qué será una situación de interés para la seguridad nacional: aquella que por la gravedad de sus efectos requiera la coordinación reforzada de las autoridades competentes, bajo la dirección del Gobierno, en el marco del sistema de seguridad nacional. Es decir, cuando el Gobierno lo estime conveniente, sin previa consulta o deliberación del Poder Legislativo, es decir, de las Cortes, mediante la publicación de un real decreto, podrá actuar. Como muchas cosas de este Estado, se hace con nocturnidad, sin previo aviso y con España y la bandera por delante de todo. Perdonen, señorías, pero esto es un retorcimiento del Estado de derecho, que avala intervenciones para situaciones de contestación social y que es un digno instrumento ejecutorio de la llamada Ley mordaza. Vuelvo a repetirlo porque me parece casi definitivo a la hora de calificar este texto: la ley avala intervenciones para situaciones de contestación social, de lucha de la sociedad, de protesta. La lista para poner a los pies del Estado a aquellos que tenemos la costumbre de salir a la calle a manifestarnos es larga: utilización de la policía como brazo político, la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, la Ley mordaza y la presente Ley de Seguridad Nacional. Esta ley que pedimos derogar otorga a la Presidencia del Gobierno y al Consejo de Seguridad Nacional facultades exorbitantes, ya que pueden concurrir, con carácter arbitrario y discrecional —repito, con carácter arbitrario y discrecional—, a la absorción y centralización de todos los medios materiales, de todos los medios personales de las comunidades autónomas y de todas las competencias justamente de las comunidades autónomas e incluso las locales. ¿Quién debe contribuir a la seguridad nacional? Pues no solo las policías autonómicas y locales, también el sector privado, que, como recoge la ley, participará en la contribución de recursos. De hecho, el Consejo de Seguridad Nacional debería tener ya un catálogo de recursos humanos y materiales que puedan ser puestos a disposición, porque ya lo tienen hecho, ¿no? ¿Tienen claro cuántos Mossos van a estar a las órdenes del presidente del Gobierno? ¿Cuántos policías locales van a defender la madre patria? Hablando en plata, se guardan un as en la manga, el Gobierno se guarda un as en la manga para coger el control de los Mossos d'Esquadra el día que más les plazca, insisto, con España y su bandera por delante de todo.

La Generalitat de Catalunya presentó un recurso ante el Constitucional y este tribunal, que vigila y guarda todos nuestros derechos, dijo que en absoluto se invadían competencias. No nos engañemos, y cito a la Generalitat: La ley contiene un gran número de inconcreciones, conceptos genéricos y abiertos, además de fórmulas poco precisas. Evidentemente, la ley está hecha a medida para garantizar el orden constitucional. ¿Pues saben qué? Esquerra Republicana les dice que si hoy no derogamos esta ley, estaremos esperando con ansiedad la opinión de la comunidad internacional si la aplican. Seguro que estarán muy contentos de contar con un socio que, lejos de trabajar los problemas políticamente, los soluciona interviniendo y cogiendo el control de otra policía que no es la suya. Si creen que leyes como esta harán frenar las aspiraciones de millones de catalanes, están muy equivocados. Dentro de unos días el Govern y el *president* Puigdemont anunciarán la fecha del referéndum y vamos a llegar hasta las últimas consecuencias, pese a los intentos del Estado español —y con esta ley lo vemos— de cargarse los derechos de la ciudadanía y del Estado de derecho. Por todo esto, pedimos la derogación inmediata de la Ley de Seguridad.

Muchas gracias.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 40

1 de junio de 2017

Pág. 4

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Su mensaje ha sido muy claro.

Doy ahora la palabra a los distintos grupos por un tiempo máximo de cinco minutos, empezando por el Grupo Mixto.

El señor **YANGUAS FERNÁNDEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Mi partido, Unión del Pueblo Navarro, se posicionó aquí y en el Senado a favor de esta Ley de Seguridad Nacional y lo hicimos con pleno convencimiento, igual que el que tenemos hoy en día. Porque hoy en día, a la vista de las amenazas que tenemos a escala mundial, todavía me parece o nos parece una ley muchísimo más necesaria para coordinar mucho más y mejor la respuesta de España ante las diversas amenazas y desafíos a los que nos enfrentamos. Por cierto, ya lo ha dicho mi compañero senador y ponente de Esquerra Republicana, el Tribunal Constitucional por unanimidad avaló la constitucionalidad de esta ley. Además, la propuesta de derogación que hace Esquerra Republicana, que hemos tenido ocasión de leer, cita textualmente que Cataluña y el País Vasco tienen policías autonómicas, cosa que es cierta, pero no es menos cierto también que la Comunidad Foral de Navarra, de donde yo vengo y de donde viene mi partido, también tiene una policía autonómica que se olvidan de citar que es la Policía foral y que además está al máximo nivel de excelencia por los policías que ejercen su trabajo en ese cuerpo autonómico. No sé si ha sido un mero olvido no citar a la Policía foral o el Grupo de Esquerra Republicana está haciendo ya como la presidenta del Gobierno Foral de Navarra, que un día sí y otro también nos intenta incluir como cuarta provincia del País Vasco, y nada más lejos de la realidad, por cierto. Por ello, mi partido —y ya lo he dicho en esta intervención— no respaldará la derogación de esta Ley de Seguridad Nacional.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Tiene ahora la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **LEGARDA URIARTE**: Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos y a todas.

Intervendré de manera breve porque nuestra posición respecto a esta ley ya la manifestamos durante su tramitación y reclamamos su devolución al Gobierno básicamente no por entender que cualquier Estado no tenga que velar por su seguridad, lo cual es una obviedad y más en estos momentos, sino porque entendíamos que se creaba un nuevo estado de crisis no constitucionalizado, es decir, que se creaban unas nuevas situaciones distintas de los estados de alarma, excepción y sitio, incluso del estado de guerra. Por otra parte, esta situación también generaba una perturbación en el esquema de distribución de las materias constitucionales objeto de reparto entre los poderes políticos del Estado. Estas fueron las dos razones principales, vuelvo a insistir, sin poner en tela de juicio las facultades que todo Estado tiene para proteger sus derechos, sus libertades y, en definitiva, sus ciudadanos.

Entendíamos que en la Constitución no era una materia constitucionalizada, se creaba un nuevo estado de crisis, porque entendíamos que ya había títulos competenciales suficientes en manos del Estado, que son precisamente los que invoca en la disposición adicional como su justificación competencial, que, en definitiva, es el 149.1.4.^ª, Defensa y Fuerzas Armadas, y el 149.1.29.^ª Si a su vez vamos a los artículos constitucionales que especifican las funciones tanto de Fuerzas Armadas —artículo 8—, como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —artículo 104—, efectivamente, creemos que cubren el espectro de los bienes jurídicos protegidos que esta ley también pretende atender y entendemos que son unos bienes jurídicos protegidos equivalentes, por no decir iguales. ¿Dónde veíamos el problema? En realidad, entre comillas, en el estado de excepción que se creaba en la declaración de estos dos nuevos estados, la situación de interés y la de crisis, distintas de los estados de alarma, de excepción y de sitio, como decía. Y sobre todo porque trastocaba el orden natural de poder de las distintas instituciones públicas en lo básico, que nos afectaba a nosotros —lo dijimos— en la medida en que no era una ley de coordinación ni de colaboración, sino de adscripción. En definitiva, los bienes, funciones y servicios y funcionarios de una Administración pública —en este caso hablamos de la vasca— quedaban adscritos a los poderes centrales del Estado, el Ejecutivo, y se producía un mando funcional directo. La dependencia orgánica seguiría siendo de quien fuera, pero la funcional cambiaba. Entendíamos que esta es una circunstancia no constitucionalizada —simplemente manifestábamos eso—, a través de la creación de dos títulos competenciales, Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, mejor dicho, defensa y Fuerzas Armadas y seguridad pública, una nueva situación. Por eso nos opusimos. Y en este momento en que se vuelve a traer, por coherencia empleamos los mismos argumentos. Vuelvo a insistir en que no

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 40

1 de junio de 2017

Pág. 5

lo ponemos en tela de juicio ni queremos que se lea como un perjuicio al derecho y a la obligación que tiene todo Estado de proteger sus derechos, libertades, instituciones y ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Legarda.

Tiene la palabra, por el Grupo Ciudadanos, el señor Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ VIVAS**: Gracias, señor presidente.

Conviene quitarse claramente la careta y hablar de lo que probablemente al grupo proponente le molesta de esta ley, que es la definición de la situación de interés y nada más. El resto solo son fuegos artificiales.

Señorías, la situación de interés, según la ley, se define como aquella que por la gravedad efectiva o potencial de los efectos requiere de la coordinación reforzada de las autoridades competentes bajo la dirección del Gobierno, en el marco del sistema de la Seguridad Social. Se afrontará con los poderes y medios ordinarios, sin que en ningún caso suponga la suspensión de los derechos fundamentales y libertades públicas previstas para la declaración de los estados de excepción y sitio. Es decir, no tiene nada que ver, estamos hablando de cosas absolutamente distintas. Lo que ocurre es que el grupo proponente juega con ventaja y se atreve a plantear en esta Comisión lo que son incapaces de hacer en su propio Parlamento, en el Parlamento catalán, donde mediante la modificación de un reglamento pretenden colar de soslayo una ley para hacer su propio golpe de Estado dentro de su comunidad autónoma. Esa es la realidad de lo que quieren, modificar una ley a oscuras, sin que se pueda enmendar, sin que pueda ser discutida y votada por el Parlamento, y aquí tienen la oportunidad de venir de forma democrática a exponer lo que les parezca oportuno y a que sea votado por todos. Es una hipocresía de tal calibre que no soy capaz de entender cómo siquiera se han atrevido a plantear esta proposición no de ley en esta Comisión. Me parece bien que piensen lo que quieran. Están aquí libre y democráticamente elegidos, pero que planteen estas disquisiciones en esta Comisión, aprovechando que el Estado les otorga esa facultad cuando ellos se la niegan a los partidos que están representados en el Parlamento de Cataluña, me parece —no quiero decir de risa porque este es un asunto bastante serio— profundamente antidemocrático. Señores proponentes, sigan ustedes con su golpe de Estado; ya les anticipo que no van a ir a ningún lado porque para eso está el Estado español, para defender los intereses de todos los españoles.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gutiérrez.

Tiene la palabra el señor Mayoral, en nombre del Grupo Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

El señor **MAYORAL PERALES**: Voy a ser breve y conciso. Simplemente, nos vamos a abstener. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Raffo.

El señor **RAFFO CAMARILLO**: Gracias, señor presidente.

Señorías, el Grupo Socialista va a votar en contra de la proposición no de ley del Grupo de Esquerra Republicana por coherencia, por razonabilidad y por responsabilidad. Si esta ley no existiera, habría que inventarla y tendríamos que estar discutiendo ahora para ponerla en marcha, habida cuenta de los últimos acontecimientos desde el año 2015, que fue cuando se discutió. No hay nada nuevo bajo el sol porque vienen a utilizarse los mismos argumentos, quizá ahora con más intensidad por la situación en la que se encuentra el proponente, que es uno de los partidos que lleva adelante la propuesta sobre la secesión de un territorio en España y que aprovecha la ocasión, probablemente, por oportunismo electoral. Eso es lícito y legítimo, pero no lo compartimos. Nos parece que es una pérdida de tiempo que no tiene sentido, teniendo en cuenta la cantidad de problemas que tienen hoy día los españoles y las españolas.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó un tercio de todas las enmiendas y muchas de ellas iban destinadas a corregir algunas debilidades que considerábamos que tenía el borrador que se propuso del anteproyecto. Iban orientadas a profundizar en asuntos relacionados con la coordinación de las comunidades autónomas y otras administraciones públicas, como no podía ser de otra manera, y creo que

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 40

1 de junio de 2017

Pág. 6

quedó bien recogido; también —cómo no— en todo lo referente a las dudas que podía originar la redacción previa que tenía sobre los derechos y libertades, y creemos que tal como está redactada ahora queda perfectamente claro que la ley fundamentalmente va destinada a proteger los derechos y las libertades de todos los españoles y las españolas, independientemente de su sexo, creencia religiosa, política, residencia o identidad de tipo territorial o cultural; al establecimiento de algo muy importante, que era un plazo determinado para la revisión de las estrategias de la seguridad nacional, tal como recoge la ley; al establecimiento con carácter inmediato de la obligación, una vez que se decretara la situación de interés, del Gobierno de informar al Congreso respecto a las medidas adoptadas y de realizar el seguimiento de cómo se van desarrollando las distintas iniciativas que la ley pone en marcha y que se impulsasen con los distintos recursos que estuvieran disponibles; y a la eliminación de cualquier elemento que permitiese tener la tentación de vincular la ley al estado de alarma o excepción, que tienen su propio marco legislativo. Creemos que todo esto lo recoge la ley y ahora habría que estar atentos al desarrollo de esta ley en los reglamentos de los aspectos que vienen en su propio contenido y hacer un seguimiento con la idea de una mejora continua y permanente, que podríamos estar haciendo en estos momentos y que creo que esta Comisión, que es fruto también de la aprobación de esa ley, hará en el futuro.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias a usted.

Tiene ahora la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular, la señora Vázquez.

La señora **VÁZQUEZ BLANCO**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervendré también brevemente para mostrar la disconformidad con esta proposición no de ley. Gracias precisamente a la Ley 36/2015, de Seguridad Nacional, el portavoz de Esquerra Republicana puede asistir a esta Comisión y decir lo que quiera, porque esa ley estableció que se crearía una Comisión Mixta de Seguridad Nacional en las Cortes Generales. Esta ley tiene un objetivo compartido por todas las administraciones públicas —locales, autonómicas—, órganos constitucionales, Cortes Generales, el sector privado y la sociedad civil. Es precisamente esta ley la que nace como fruto del consenso desde el año 2011, cuando se aprobó la Estrategia de Seguridad Nacional, y después, en 2013, cuando se aprobó la estrategia nacional. Precisamente gracias al consenso y a la colaboración de todos los partidos políticos se creó esta ley. En un momento en que tenemos en nuestro país un nivel de alerta 4 y en que hemos alcanzado cantidad de logros y realizado tantos esfuerzos, tenemos que sumar a esta ley y no consideramos que se deba derogar; todo lo contrario. El Tribunal Constitucional ha sido tajante. El 3 de noviembre de 2016 dictó sentencia desestimando íntegramente el recurso de inconstitucionalidad planteado por la Generalitat de Catalunya contra los artículos 4.3, 15.c) y 24 de la ley. Yo le pido al señor diputado de Esquerra que lea los argumentos del Tribunal Constitucional, al igual que al portavoz del Partido Nacionalista Vasco, y seguramente entenderán esos argumentos, por lo que posiblemente voten hoy también en contra de la proposición no de ley que plantea el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señora Vázquez.

Terminado el debate, vamos a someter a votación la Proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 3; en contra, 27; abstenciones, 5.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Habiendo terminado el orden del día, damos por cerrada esta Comisión.

Muchas gracias.

Eran las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.